



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • ANUNCIOS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*INFORMACIÓN pública sobre las subvenciones públicas 2013 destinadas al programa de prácticas formativas y de primera experiencia profesional y a la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación posterior.*

#### A.—Programa de prácticas formativas:

- A.1. Prácticas formativas en empresas o entidades titulares de centros de trabajo no superiores a 250 horas derivadas de la participación de acciones de formación para el empleo programadas por el servicio público de empleo del principado de Asturias.

*Características de las prácticas y destinatarios de las mismas:* Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas y entidades titulares de centros de trabajo por los/as trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes de empleo en el Principado de Asturias participantes en las acciones de formación para el empleo incluidas en el vigente Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal desarrolladas al amparo de programación subvencionada por el Servicio Público del Principado de Asturias, a realizar conforme a un programa formativo de actividades y evaluación de las mismas fijado con la empresa y que no podrán ser superiores a 250 horas.

El programa de prácticas, su contenido, las tareas y las funciones a desarrollar, así como la categoría profesional, deben estar ajustados al perfil del nivel formativo de los participantes.

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a. En el acuerdo que suscriban la empresa y el/la participante se definirá el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las competencias a adquirir a la finalización de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que el/la participante tendrá derecho por la realización de las prácticas.

*Desarrollo de las prácticas:* Las prácticas no podrán iniciarse sin la autorización expresa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez recibida la notificación de autorización de las prácticas, no se podrá demorar el inicio de éstas más de 2 meses desde la finalización del curso formativo, pudiendo, excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo ampliar dicho plazo mediante Resolución motivada.

*Importe de la subvención:* La concesión de la subvención que pudiera corresponder por la realización de las prácticas quedará condicionada al normal desarrollo de las mismas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía máxima de la compensación por prácticas no laborales será de 2 € por hora de prácticas y por participante.

*Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con destino a la suscripción de convenios para la realización de prácticas profesionales no laborales las empresas y entidades titulares de centros de trabajo del Principado de Asturias, siempre y cuando el número de trabajadores/as desempleados/as a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

*Solicitud y documentación:* La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>
- Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
- Convenio de Prácticas Profesionales, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (por duplicado).
- Anexo al Convenio de Colaboración: Relación de participantes-Programa de prácticas, debidamente cumplimentado y sellado (por duplicado).
- Propuesta de seguro, a cargo de la empresa, que cubra el riesgo de accidentes derivado del desarrollo de las prácticas del/la trabajador/a desempleado/a en el centro de trabajo, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia médica ilimitada, incluido el riesgo "in itinere").

- A.2. Programa de primera experiencia profesional: prácticas no laborales de jóvenes menores de 26 años:

*Características de los destinatarios de las prácticas:* Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades titulares de centros de trabajo del Principado de Asturias por jóvenes desempleados/as



de edades comprendidas entre los 18 y 25 años (ambos inclusive) que ostenten una cualificación profesional (titulación universitaria, de F.P. Reglada, de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad) y no más de 3 meses de experiencia laboral en la misma actividad. No computan las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Los/as jóvenes desempleados/as deben reunir la totalidad de los requisitos establecidos legalmente en el momento de la suscripción del acuerdo para la realización de prácticas no laborales con compromiso de contratación posterior entre el/la participante y la empresa o entidad titular del centro de trabajo.

El plazo de duración de las citadas prácticas será de entre 3 y 9 meses.

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a. El programa de prácticas, su contenido, las tareas y las funciones a desarrollar, así como la categoría profesional y competencias a adquirir, deben estar ajustados al perfil del nivel formativo del/a joven.

En el acuerdo que suscriban la empresa y el/la joven se definirá el contenido concreto de la práctica a desarrollar, las competencias a adquirir a la finalización de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación que obtendrá el/la joven por la realización de las prácticas.

Las personas jóvenes participantes recibirán de la empresa o entidad una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínima, equivalente al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento y deberán ser incluidas en la Seguridad Social conforme al R.D. 1543/2011, de 24 de octubre (BOE de 18 de noviembre de 2011).

Las prácticas se registrarán por lo establecido en el clausulado del Convenio de Colaboración normalizado destinado a tal fin, en el que quedará recogido el objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones de las partes (que deberán ajustarse, en todo caso, a las previstas en el R.D. 1543/2011, de 31 de octubre), vigencia y régimen jurídico.

**Beneficiarios:** Empresas, grupo de empresas y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de jóvenes a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

Las organizaciones empresariales podrán intermediar en el reclutamiento de empresas o entidades interesadas en la suscripción de este tipo de convenios.

#### A.2.1. Convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes:

La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
- c) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- d) Copia de la plantilla actual de la solicitante.
- e) Programa de prácticas que detalle el número de jóvenes que realizarán las mismas y el perfil demandado, el contenido y las competencias a adquirir en el desarrollo de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la/s persona/s que desempeñará/n la labor de tutoría.

*Preselección de candidatos por el servicio público de empleo:* Solicitada la suscripción del convenio, el Servicio Público de Empleo realizará la preselección de candidatos/as que se ajusten a las características exigidas por la normativa reguladora de este tipo de ayudas y remitirá a la empresa/entidad un número de candidatos/as suficiente para los fines pretendidos por aquella.

La selección última de los/as candidatos/as compete a la empresa/entidad solicitante quién comunicará al Servicio Público de Empleo las personas elegidas, aportando los convenios y anexos cumplimentados, así como los acuerdos suscritos con los/as jóvenes seleccionados/as (modelos disponibles en <http://www.asturias.es/trabajastur>) a efectos de la formalización del convenio correspondiente.

#### A.2.2. Convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes con compromiso de contratación posterior con derecho a subvención:

Las empresas y entidades beneficiarias devengarán derecho a la percepción de una compensación económica por el desarrollo de las prácticas no laborales sólo en el caso de que asuman un compromiso de contratación del/la joven posterior a la etapa de prácticas por un periodo, mínimo, de 6 meses a jornada completa, o equivalente, y que se realicen tutorías durante todo el periodo de prácticas y durante los 6 primeros meses siguientes a la suscripción del contrato.

Los contratos de trabajo celebrados con las personas jóvenes que se suscriban tras la participación de éstas en el programa de prácticas no laborales, tendrán una duración mínima de 6 meses a jornada completa, o equivalente, y se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación, de acuerdo, en todo caso, con la normativa que resulte de aplicación. Durante la contratación el/la joven contará con el apoyo de un tutor/a

designado por la empresa y será objeto de una evaluación final al término del período de prácticas y de los seis primeros meses del contrato.

La concesión de la subvención que pudiera corresponder por la realización de las prácticas de jóvenes y posterior contratación quedará condicionada al normal desarrollo de las mismas, a la acreditación de la contratación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía máxima de la ayuda será como máximo de 6 € por hora de prácticas y joven, comprendiendo, como máximo, los 6 primeros meses de la etapa de prácticas.

Para acceder al derecho de cobro de la subvención es requisito imprescindible que se haya desarrollado un período de prácticas mínimo de 3 meses y presentar la solicitud de compensación económica de las mismas en el modelo normalizado destinado a tal fin, junto con la documentación justificativa correspondiente, según los plazos y requisitos establecidos en el convenio suscrito.

**Solicitud y documentación:** La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (NIF).
- c) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- d) Copia de la plantilla actual de la solicitante.
- e) Programa de prácticas que detalle el número de jóvenes que realizarán las mismas y el perfil demandado, el contenido y las competencias a adquirir en el desarrollo de las mismas, su duración total, las jornadas y horario para su realización, el centro o centros dónde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la/s persona/s que desempeñará/n la labor de tutoría.
- f) En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedor debidamente cumplimentado (disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>).

Tras la selección definitiva de los partícipes, previa preselección por el Servicio Público de Empleo, la entidad deberá presentar ante dicho Servicio Público los acuerdos definitivos alcanzados con los partícipes seleccionados, así como el convenio firmado por duplicado junto con su correspondiente anexo (disponibles en <http://www.asturias.es/trabajastur>).

### A.3. Previsiones comunes a las prácticas no laborales:

**Disponibilidad presupuestaria y concesión:** En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2013 existe un crédito en la aplicación presupuestaria 85.01.322].771.014 por importe total de quinientos mil euros (500.000 €) destinado a la concesión de este tipo de subvenciones. Dicha cantidad podrá ser eventualmente objeto de ampliación, publicándose en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito existente.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulara las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La resolución de concesión y los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones y la justificación de las subvenciones correspondientes. La Resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses computados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Servicio Público de Empleo, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

**Justificación y pago:** La solicitud de la compensación económica debe producirse en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas por el último de los alumnos/jóvenes a los que afecte el convenio, en el modelo normalizado, debiendo acompañarse de la documentación justificativa correspondiente.

El abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.



## B.—Formación a la carta: acciones formativas con compromiso de contratación posterior.

### B.1. Convenios para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación:

Programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que incluyan compromiso de contratación, durante un período mínimo de seis meses y a jornada completa, o equivalente, de, al menos, el 60% de las personas formadas.

La participación de los/as trabajadores/as desempleados/as será, al menos, del 75 por ciento de los participantes que inicien la formación. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al momento de incorporarse a la acción formativa. No podrán formar parte de la acción formativa aquellas personas que, aún figurando inscritas como demandantes de empleo en el Principado de Asturias hayan mantenido relación laboral con la/s empresa/s/ o entidad/es firmante/s del convenio en los 3 meses anteriores a la solicitud de suscripción del convenio.

Podrá suscribirse un mismo convenio para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación con varias empresas o entidades, asumiendo cada una de ellas el compromiso de contratar a un porcentaje determinado de participantes a fijar en convenio hasta completar el porcentaje mínimo de contratación exigido.

Las organizaciones empresariales podrán intermediar en el reclutamiento de empresas o entidades interesadas en la suscripción de este tipo de convenios e, incluso, erigirse en sujeto de derechos obligaciones en caso de que dichas empresas o entidades así lo decidan compareciendo todas ellas la firma del correspondiente convenio.

Aunque con carácter general la contratación por el período mínimo de 6 meses se debe producir dentro de un período de 12 meses desde la finalización de la acción formativa, en determinados casos, se admitirá que la contratación se produzca en un plazo total de 24 meses (necesidades de contrataciones discontinuas o estacionales), previa motivación y suscripción del convenio en tales términos.

Excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo podrá prorrogar dichos plazos mediante la correspondiente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad.

Las entidades solicitantes podrán incluir en los programas formativos de las acciones solicitadas horas de formación complementaria. El contenido de dichos módulos deberá estar en íntima relación con la materia a impartir en la acción formativa principal y ser adecuado a las características de los participantes.

La impartición del módulo de seguridad y prevención de riesgos laborales y de higiene y seguridad alimentaria será obligatoria en aquellas familias profesionales que así los exijan y se programará con carácter previo al resto de contenidos o transversalmente, de manera que su impartición discurra en paralelo a las enseñanzas de la formación principal. En todo caso, los alumnos participes en la totalidad de acciones formativas recibirán información sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.

De conformidad con la regulación normativa de los nuevos certificados de profesionalidad, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de prácticas cuando se solicite una especialidad completa de un certificado de profesionalidad que así lo exija.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá incluir en los cursos que programe una o varias especialidades formativas complementarias o el módulo de prácticas sin necesidad de que hayan sido solicitadas por el centro colaborador. Las horas de estas especialidades complementarias o las horas del módulo de prácticas en empresa, sumadas a las horas de la especialidad ocupacional determinarán la duración total del curso.

*Importe de la subvención:* La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación por el número de participantes y por el importe del/os módulo/s correspondiente/s.

A los efectos de la determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables serán los establecidos, en función de la especialidad formativa, en el anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2011, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (BOPA de 1 de octubre de 2010) y en el anexo III de la Resolución de 25 de julio de 2012, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2012-2013 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, cofinanciables por el Fondo Social Europeo (BOPA de 31 de julio de 2012), en función de la modalidad de impartición.

No obstante lo anterior, en el caso de nuevas acciones formativas incorporadas al Fichero de Especialidad Formativas con posterioridad a la publicación de la presente información pública, así como el en caso de acciones de libre configuración, se aplicará el módulo medio establecido en la correspondiente familia profesional.

En el caso de impartirse formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo de prácticas en empresas, se adicionará al importe de la subvención correspondiente a la formación teórica el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos que participen en la misma y por el importe de 3 €/hora/alumno.



*Beneficiarias:* Podrán ser beneficiarias de la línea de subvenciones con destino a la suscripción de convenios para la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación posterior las empresas, grupo de empresas y entidades titulares de centros de trabajo del Principado de Asturias, así como organizaciones empresariales, y en los siguientes casos:

- Especialidades formativas no ofrecidas a través de la convocatoria en concurrencia competitiva.
- Proyectos empresariales en zonas necesitadas de especial dinamización o alejadas de la zona central.
- Especialidades en las que no existan demandantes de empleo formados.
- Formación a la carta que requiera el proyecto de la/s entidad/es solicitante/s.

Las beneficiarias de esta línea podrán ejecutar la formación por sí mismas o, cuando no sean netamente centros formativos, mediante la subcontratación de otras entidades para el desarrollo del 100% de la programación. En ambos supuestos, las beneficiarias o las entidades de formación subcontratadas deberán verificar los siguientes requisitos:

- a) Hallarse inscritas y, en su caso, acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la impartición de la especialidad formativa solicitada, en caso de estar incluida dicha especialidad en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en la siguiente dirección web: [http://www.sepe.es/contenido/empleo\\_formacion/formacion/formacion\\_para\\_el\\_empleo/formacion\\_profesional\\_para\\_el\\_empleo/index.html](http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/formacion/formacion_para_el_empleo/formacion_profesional_para_el_empleo/index.html)
- b) Estar autorizadas en el sistema informático de gestión de la formación SINTRAFOR.
- c) Tener su domicilio fiscal o ser titulares de un centro de trabajo de carácter permanente en el territorio del Principado de Asturias.

*Solicitud y documentación:* La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad (NIF).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa solicitante. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- e) En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedor debidamente cumplimentado (disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>).
- f) Exposición de motivos y justificación de la necesidad de la realización del curso de formación a la carta y posterior contratación de los participantes en el mismo.
- g) Descripción de los cursos cuya programación se solicita, detallando para cada curso los siguientes aspectos:
  - Número de censo del centro colaborador de formación para el empleo o datos de la entidad que impartirá la formación.
  - Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia y, en su caso, otros módulos de formación complementaria. Si está dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, las unidades de competencia se detallarán por separado.
  - Descripción detallada del programa formativo, con inclusión de los contenidos relativos a la formación complementaria, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos. Dicho calendario contemplará los módulos objeto de posible programación diferenciada para completar itinerarios formativos.
  - Medios didácticos a emplear: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
  - Sistema de tutoría.
  - Métodos y técnicas de evaluación del partícipe: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado.
  - Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- h) Informe escrito explicativo de la fórmula o método de imputación futura de los costes asociados a la acción formativa.
- i) Solicitud de subcontratación de las acciones formativas solicitadas-si procede -, acompañada de tres presupuestos de distintos centros formativos. Si la formación a impartir pertenece a especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas, los proveedores deberán estar inscritos o acreditados en la citada especialidad en el Registro de centros y entidades colaboradores de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (especificar número de censo), debiendo comunicar motivadamente la elección de la entidad finalmente seleccionada.
- j) Copia del Convenio con el centro de formación inscrito o acreditado en la especialidad formativa solicitada donde se desarrollará la formación (en caso de tratarse de especialidades del Fichero y cuando la empresa/



entidad solicitante no disponga de centro homologado para impartir la formación solicitada) o copia del Convenio suscrito con la entidad formadora.

B.2. Convenios para la realización de acciones formativas y prácticas no laborales con compromiso de contratación:

*Características de las acciones formativas y destinatarios de la formación:* Podrán suscribirse convenios para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de no más de 300 horas de duración que culminen con un compromiso de contratación posterior de, como mínimo, el 60% del alumnado formado durante un período, mínimo, de 6 meses, previo período de prácticas no laborales de hasta 6 meses de duración, con las características y requisitos ya descritos en los apartados A.1, A.2 y B.1. Se indicará en el programa formativo que acompañe a la solicitud de suscripción del convenio previsión de prácticas (número de alumnos que las realizarán, duración, centros de trabajo,...).

*Importe de la subvención:* En este caso, el importe de la subvención a la que las empresas, grupo de empresas o entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias tendrán derecho será el resultado de sumar la cuantía correspondiente a la impartición de la acción formativa calculada conforme prevé el apartado B.1 y la cantidad devengada por el período de prácticas calculada conforme se regula en los apartados A.1 y A.2, según sea el caso.

B.3. Disposiciones comunes a los convenios para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación posterior:

*Disponibilidad presupuestaria y concesión:* En los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias existe un crédito, en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.013, por importe total de quinientos mil euros (500.000 €) destinado a la concesión de este tipo de subvenciones. Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, publicándose, en su caso, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito existente.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulara las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La resolución de concesión y los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones, el período de contratación del alumnado participante y la justificación de las subvenciones correspondientes. La Resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses computados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Servicio Público de Empleo, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

*Justificación y pago:* La justificación económica de la ayuda se realizará en los términos previstos en el convenio a suscribir. La liquidación final de la subvención estará sujeta a la previa justificación de la contratación laboral de al menos el 60% del alumnado formado, mediante contratos laborales de una duración mínima de seis meses a jornada completa o equivalente. Excepcionalmente y por razones debidamente motivadas, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá dictar Resolución ampliando dichos plazos.

El abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado de hasta el 100% de la cuantía concedida, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de la Consejería de Hacienda de 2001.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

En Oviedo, a 15 de marzo de 2013.—La Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo.—Cód. 2013-05202.